



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de decreto por el que se aprueban las normas del Premio de Poesía Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, 2020	2
Anuncio relativo a extracto de decreto por el que se aprueba la convocatoria de una Beca de Artes Plásticas y Visuales Casa de Velázquez, año 2020	3
Anuncio relativo a extracto de decreto por el que se aprueban las normas del Premio de Narrativa Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2020	4
Anuncio relativo a extracto de decreto por el que se aprueba la concesión del XXXI Premio de Arte Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2020	5
Anuncio relativo a extracto de decreto por el que se convoca el Plan de Promoción y Desarrollo del Medio Rural, ejercicio 2020	6

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (2) relativos a emplazamientos a interesados en recursos contencioso-administrativos	8
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 167 del PGOU de Zaragoza	10
Anuncio relativo a acuerdo del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas sobre contratación de un técnico auxiliar administrativo	16

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de actuación consistente en obras de drenaje de la autovía A-2, en término municipal de Ariza	17
---	----

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zuera (AT 100/2019)	18
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Ainzón	20	Ayuntamiento de Maella	39
Ayuntamiento de Bardallur	31	Ayuntamiento de Manchones	40
Ayuntamiento de Carenas	32	Ayuntamiento de Nonaspe	41
Ayuntamiento de Caspe (2)	33	Ayuntamiento de Sos del Rey Católico	43
Ayuntamiento de Figueruelas	36	Comarca Campo de Cariñena	44
Ayuntamiento de La Muela	37	Comarca de Valdejalón	45
Ayuntamiento de Luna	38		

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1	47
Juzgado núm. 10	48
Juzgado núm. 18	49
Juzgado núm. 21	50
Juzgado núm. 22	51

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 2	52
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (2)	53
Juzgado núm. 3	55
Juzgado núm. 4	56
Juzgado núm. 5	57
Juzgado núm. 11 de Bilbao	58

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa

Junta general ordinaria	59
-------------------------------	----

Comunidad de Regantes de Vera de Moncayo

Asamblea general ordinaria	60
----------------------------------	----



SECCIÓN TERCERA

Núm. 2122

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto número 2020-0553, de fecha 3 de marzo de 2020, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas del Premio de Poesía Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2020.

BDNS (identif.): 499856.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios:*

Tendrán derecho a participar aquellos escritores mayores de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, nacidos o empadronados en la Comunidad de Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrá presentarse a esta convocatoria la persona ganadora en la última edición del Premio.

Segundo. — *Objeto y finalidad:*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio de Poesía «Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal», año 2020. Todos los autores podrán presentarse al Premio con aquellas obras que sean originales e inéditas, escritas en castellano y que nunca hayan sido premiadas. Cada autor podrá presentar como máximo dos originales distintos.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe:*

El premio está dotado con 3.000 euros. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/33400/4810000 del vigente presupuesto (RC 22020002208). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizarán en el presente ejercicio.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de instancias, junto con toda la documentación requerida, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 2123

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto núm. 2020-0551, de fecha 3 de marzo de 2020, de la Presidencia, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de una Beca de Artes Plásticas y Visuales Casa Velázquez, año 2020.

BDNS (identif.): 499855.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios:*

Tendrán derecho a optar a esta beca de manera individual todos los artistas plásticos o visuales mayores de edad cuya edad esté comprendida entre los 18 y 40 años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 2020, nacidos o empadronados en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrá presentarse a esta convocatoria la beneficiaria que resultó ganadora en la última convocatoria de la Beca.

Segundo. — *Finalidad:*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva la Beca de Artes Plásticas y Visuales Casa Velázquez. El beneficiario de la Beca deberá residir en la Académie de France à Madrid (antes denominada «Casa Velásquez»), quien pondrá a disposición del becario, de forma gratuita, un taller necesario para desarrollar el trabajo que presente a la Beca. Participará en los cargos en las mismas condiciones que los artistas miembros de la Académie de France à Madrid. Se asociará al becario a la exposición estatutaria que tiene lugar en París todos los años, haciéndose cargo la Casa de Velásquez de sus gastos de viaje y estancia según las modalidades fijadas por la misma. El becario de la Diputación Provincial de Zaragoza se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la Académie de France à Madrid (disponibilidad de un taller, acceso al restaurante según las tarifas en vigor, acceso a la biblioteca y otros equipamientos a disposición de los miembros...) y se verá sometido a las mismas obligaciones de los mismos tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento, bajo la autoridad de su director.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe:*

El presupuesto de esta convocatoria es de 12.000 euros y tendrá una duración de un curso académico, comprendiendo desde septiembre de 2020 hasta julio de 2021, sin posibilidad de ampliación alguna. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/33400/4810000 del vigente presupuesto (RC 22020002022).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será durante los días 5, 6 y 7 de mayo del año 2020, en horario de 10:00 a 14:00, en el Registro de Entradas de Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2124

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto núm. 2020-0552, de fecha 3 de marzo de 2020, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas del Premio de Narrativa Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2020.

BDNS (identif.): 499857.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios:*

Tendrán derecho a participar aquellos escritores mayores de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, nacidos o empadronados en la Comunidad de Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrá presentarse a esta convocatoria la persona ganadora en la última edición del Premio.

Segundo. — *Objeto y finalidad:*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio de Narrativa Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2020 (novela, relatos y conjunto de relatos).

Todos los autores podrán presentarse al Premio con aquellas obras que sean originales e inéditas, escritas en castellano y que nunca hayan sido premiadas. Cada autor podrá presentar como máximo dos originales distintos, siendo el tema de las obras libre con una extensión de 125 a 250 páginas.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe:*

El premio esta dotado con 3.000 euros. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/33400/4810000 del vigente presupuesto (RC 22020002209). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizarán en el presente ejercicio.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de instancias, junto con toda la documentación requerida, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 2125

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto núm. 2020-0548, de fecha 3 de marzo de 2020, de la Presidencia, por el que se aprueba la concesión del XXXI Premio de Arte Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2020.

BDNS (identif.): 499854.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios:*

Tendrán derecho a participar todas aquellas personas físicas, de forma individual o colectiva, mayores de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, nacidas o empadronadas en la Comunidad de Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. — *Finalidad:*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el XXXI Premio de Arte Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2020, con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación e innovación del arte. Además, se pretende generar espacios de acercamiento entre los artistas, el arte, y la comunidad.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe:*

La cuantía del premio será la siguiente:

- Gran Premio Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, dotado con 9.000 euros.
- Un accésit dotado de 5.000 euros.

El referido gasto por importe de 14.000 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300.33400.481000 del vigente presupuesto (RC 22020002020). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizarán en el presente ejercicio.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes:*

La instancia de solicitud, junto con los anexos y la documentación del XXXI Premio de Arte Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza solicitando tomar parte en la convocatoria.

Junto a esta documentación, las obras se entregarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2), en horario de 9:00 a 14:00, durante los días 5, 6 y 7 de mayo del año 2020.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2129

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto núm. 558, de fecha 5 de marzo de 2020, de la Presidencia de la Corporación, por el que convoca el Plan de Promoción y Desarrollo del Medio Rural en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2020, así como las normas y anexos que lo acompañan.

BDNS (identif.): 499887.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios:*

Los grupos de acción local encargados de gestionar las estrategias de desarrollo local participativo en el período 2014-2020, que son los que se relacionan a continuación:

- Asociación Monegros, Centro de Desarrollo (CEDER MONEGROS).
- Asociación para el Desarrollo de la Ribera Alta del Ebro (ADRAE).
- Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo (ASOMO).
- Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Campo de Belchite (ADECOBEL).
- Asociación para el Desarrollo Rural Comarcal de la Hoya de Huesca (ADESHO).
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comunidad de Calatayud y Comarca del Aranda (ADRI CALATAYUD Y ARANDA).
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las tierras del Jiloca y Gallocanta (ADRI JILOCA GALLOCANTA).
- Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas (ADEFO CINCO VILLAS).
- Centro de Desarrollo Zona Oriental de Huesca (CEDER ORIENTAL HUESCA).
- Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón (CEDEMAR).
- Federación para el Desarrollo Integral de Valdejalón y Campo de Cariñena (FEDIVALCA).
- Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón (ADECUARA, La Jacetania).

Segundo. — *Objeto:*

La concesión de subvenciones con objeto de contribuir a la financiación de los gastos de gestión y funcionamiento integrados por gastos corrientes en que incurren los mismos para la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo, de conformidad con las bases reguladoras de las subvenciones Leader.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ núm. 99, de 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Cuantía:*

Para atender a la financiación de este Plan, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad de 350.000 euros, distribuidos con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/41400/489.01.00, retención de crédito número 22020002126.

La cuantía máxima de subvención a percibir, por cada grupo de acción local, viene determinada en el apartado segundo de la norma séptima.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes:*

Los grupos de acción local beneficiarios podrán formular una única solicitud de subvención de conformidad con el anexo I, y atendiendo a la cuantía máxima prevista



BOPZ

en la norma 7.^a-2, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPZ; en el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza este al día siguiente hábil.

Sexto. — *Aceptación expresa de la subvención y pago:*

La concesión de la subvención solo se hará efectiva con la aceptación expresa de la misma por el grupo de acción local beneficiario, de acuerdo con lo regulado en la norma duodécima de la convocatoria.

El pago de la subvención se materializará en el ejercicio 2020, únicamente en la modalidad de anticipo del 100% del importe concedido y una vez aprobada la resolución definitiva del Plan.

Zaragoza, a 9 de marzo de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2085

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

Asesoría Jurídica

Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a emplazamiento a interesados en recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario número 61/2000).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica, para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente boletín oficial.

Autos: Procedimiento ordinario 61/2020.

Recurrente: AV 93, S.A.U.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, sito en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, núm. 6, edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 2.^a).

Objeto: Resolución del Gobierno de Zaragoza de 2 de diciembre de 2019 por la que entre otras cosas se acuerda aprobar con carácter definitivo los criterios para las fases de urbanización en las zonas 1-B y 2-NE, según documentación relacionada en el apartado 3 del informe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de 28 de noviembre de 2019, con las prescripciones señaladas en dicho informe, y ello en los extensos términos y con las precisiones contenidas en el acuerdo de referencia, que fue objeto de publicación en el BOPZ de fecha 31 de diciembre de 2019.

I.C. de Zaragoza, a 10 de marzo de 2020. — La jefa de Servicio, Ángela Cerdán Francés.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2086

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

Asesoría Jurídica

Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a emplazamiento a interesados en recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario número 401/2019).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica, para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: Procedimiento ordinario 401/2019

Recurrente: Fundación Hernando de Aragón para el Fomento de las Artes.

Órgano judicial: Juzgado de lo contencioso Administrativo núm. 1, sito en Ciudad de la Justicia, (plaza Expo, núm. 6, edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 2.^a).

Objeto: Desestimación por silencio administrativo de la resolución de 7 de junio de 2019 dictada por Zaragoza Cultural, S.A.U., que decidió a propuesta del comité de selección la designación de las formaciones musicales indicadas como grupos musicales residentes del Auditorio de Zaragoza para el período 2019-2020, y contra todos sus actos de aplicación.

Interesados: B50720598 y G99545196.

I.C. de Zaragoza, a 10 de marzo de 2020. — La jefa del Servicio, Ángela Cerdán Francés.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 2050

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación aislada número 167 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto de reordenar el área de intervención G-43-4, resolviéndose de forma conjunta la petición del Gobierno de Aragón de calificar como equipamiento público de enseñanza el suelo en el que se localiza el edificio del antiguo Centro de Formación IFET, así como la solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza de alterar la ordenación de las parcelas residenciales de su propiedad comprendidas en este ámbito, según proyecto técnico de fecha junio de 2019, presentado por la Cámara de Comercio, con las prescripciones señaladas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 12 de diciembre de 2019, quedando condicionada la eficacia de este acuerdo a la aportación de un texto refundido que introduzca en el proyecto las citadas prescripciones.

Segundo. — Una vez que se aporte el texto refundido que se requiere y que por la Corporación se muestre conformidad al mismo, remitido al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, publicar ambos acuerdos junto con la modificación introducida en el anejo IV de las normas urbanísticas del Plan General (áreas y fichas de ordenación) en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con posterioridad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Mostrar conformidad al proyecto de modificación aislada número 167 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, tramitada con el objeto de reordenar el área de intervención G-43-4, resolviéndose de forma conjunta la petición del Gobierno de Aragón de calificar como equipamiento público de enseñanza el suelo en el que se localiza el edificio del antiguo Centro de Formación IFET, así como la solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza de alterar la ordenación de las parcelas residenciales de su propiedad comprendidas en este ámbito, según texto refundido presentado en fecha 11 de febrero de 2020, excepto los planos M.01, M.04 y M.05 así como la ficha de la NOTEPA que se sustituyen por la documentación homónima aportada el 12 de febrero, que da cumplimiento a las prescripciones señaladas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de



Planeamiento y Rehabilitación y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 12 de diciembre de 2019, cumplimiento al que se condicionó la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva.

Segundo. — Una vez que por la propiedad del ámbito se firme el documento de compromisos asumidos frente al Ayuntamiento, incorporados en el título II de la memoria del texto refundido de la presente modificación de Plan General, al que se muestra conformidad, el proyecto se remitirá al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para posteriormente publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el presente acuerdo, junto con la modificación introducida en el anejo IV de las normas urbanísticas del Plan General (áreas y fichas de ordenación) y en el anejo VIII (suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios) en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 2 de marzo de 2020. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

NORMAS URBANÍSTICAS

Anexo IV. Areas de Ordenación

ÁREA DE INTERVENCIÓN: G-43-4 **Superficie total (m²):** ... 17.211,46 .
Varios y espacios que se conservan y no computan edificabilidad (art. 105 LUA): ... 11.078,77 .
Superficie aportada (m²): ... 6.132,69 .

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

- Parcela ED(PU) 43.04, y resto de parcelas que constituían el recinto del IFET de Cámara de Comercio, actualmente IES El Picarral, en calle Teniente Ortiz Zárate, 26. Manzana entre calle Teniente Ortiz Zárate, calle Pantano de Yesa y avenida de San Juan de la Peña.
- Parcela ER(PU) 43.01, que linda al este con calle Antonio de Tramullas, al sur con calle Somport y al oeste con urbanización unifamiliar PP A.10.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN:

- Modificar la ordenación y estructura parcelaria del área, incorporando las parcelas destinadas inicialmente a VPO y VSA, y la parcela de viario y zona verde, al equipamiento escolar de uso público.
- Modificar la ordenación de la finca nº 1 para plantear una nueva volumetría, transformado parte del aprovechamiento de otros usos en edificabilidad residencial.
- Zonificar franja de zona verde en avenida de San Juan de la Peña en sustitución de la zona verde incorporada al equipamiento educativo.

CONDICIONES VINCULANTES:

- La parcela EE(PV) 43.04 se aprovechará para la ejecución de 160 viviendas, 133 libres y 27 de protección oficial en parcela de promoción privada, con un total de 15.550 m² de residencial y 350 m² de otros usos en planta baja.
- El propietario de las fincas nº 1 y 2 deberá ejecutar la urbanización de los espacios libres incluidos en el ámbito.
- El propietario de las fincas nº 1 y 2 deberá ejecutar y ceder gratuitamente al Ayuntamiento un aparcamiento subterráneo en el subsuelo de la finca nº 2, con una dotación mínima de 42 plazas de garaje. Se ubicará en la planta de sótano -2 y, si resulta necesario para alcanzar la dotación exigida, en una parte de la planta de sótano -1.
- Mientras no se pueda ejecutar dicho aparcamiento, se dispondrá de un aparcamiento con carácter provisional en el solar de la finca nº 2.
- El propietario de las fincas nº 1 y 2 deberá poner a disposición del Ayuntamiento un local en planta baja destinado a equipamiento público con una superficie construida aproximada de 435 m².

Superficie edificable en cada bloque (m²):

	Promoción privada			Promoción pública	Total
	Vivienda libre	Vivienda protegida	Total	VPA	
Viviendas (máximo)	13.255 m²	2.295 m²	15.550 m²	0	15.550 m²
Otros usos (mínimo)	350 m²		350 m²	0	350 m²
Total:	13.605 m²		15.900 m²	0	15.900 m²
Núm. Viviendas (máximo)	133	27	160	0	160

Plazo para presentar proyecto de reparcelación:

20 meses

Remisión a zona:

A2/5

Sistema de Actuación:

Compensación

Densidad (viv/Ha):

260

Altura máxima:

X

% aprovechamiento municipal:

Aprovechamiento medio Sector m²/m²: 2,41 m²/m²

RESERVAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS: 14,43% vivienda protegida promoción privada.

CESIONES DE SUELO. (% sobre suelo bruto):

Dotaciones: 31,28

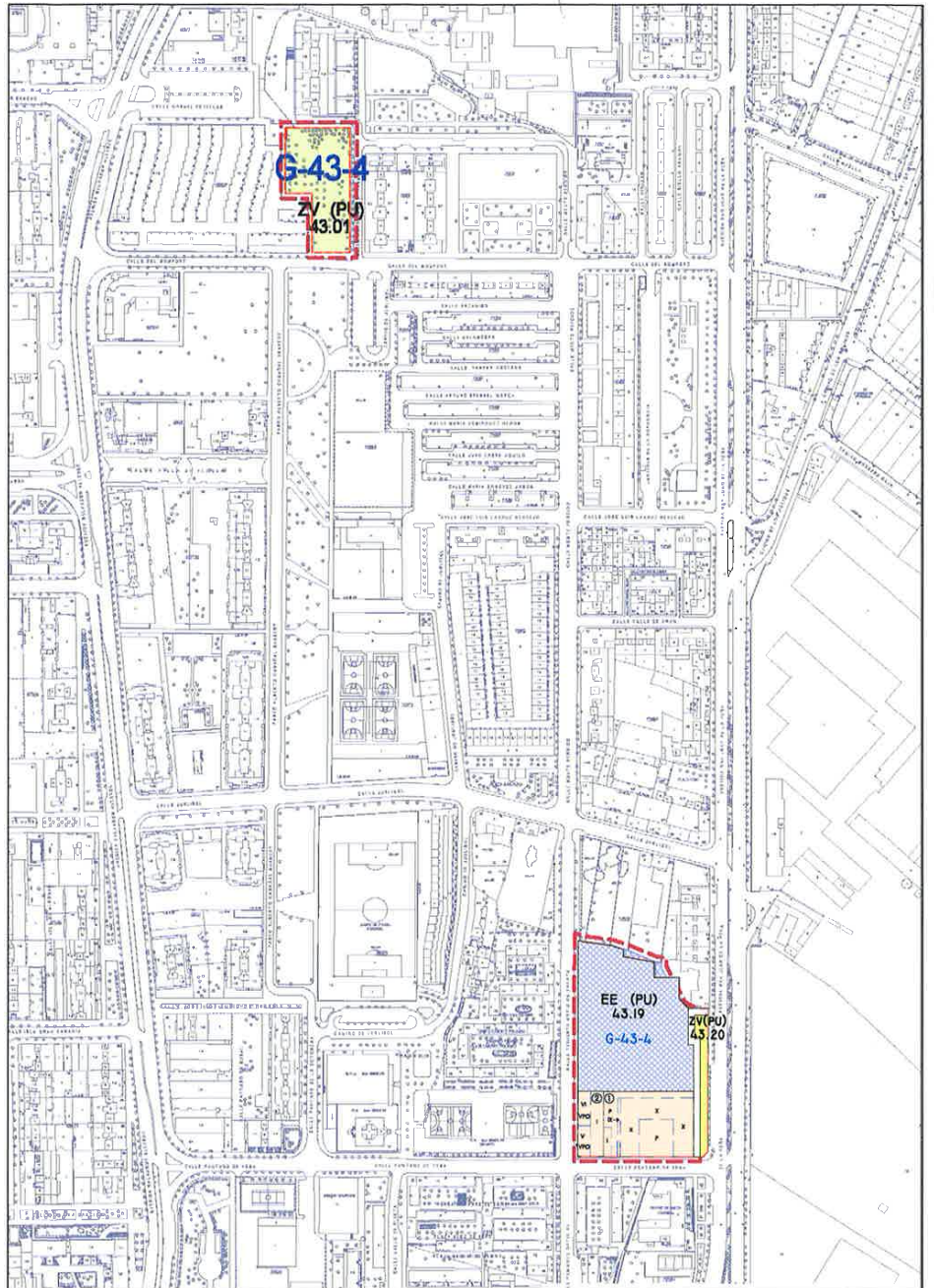
Cesión total (mínimo vinculante, sin SG): 31,28

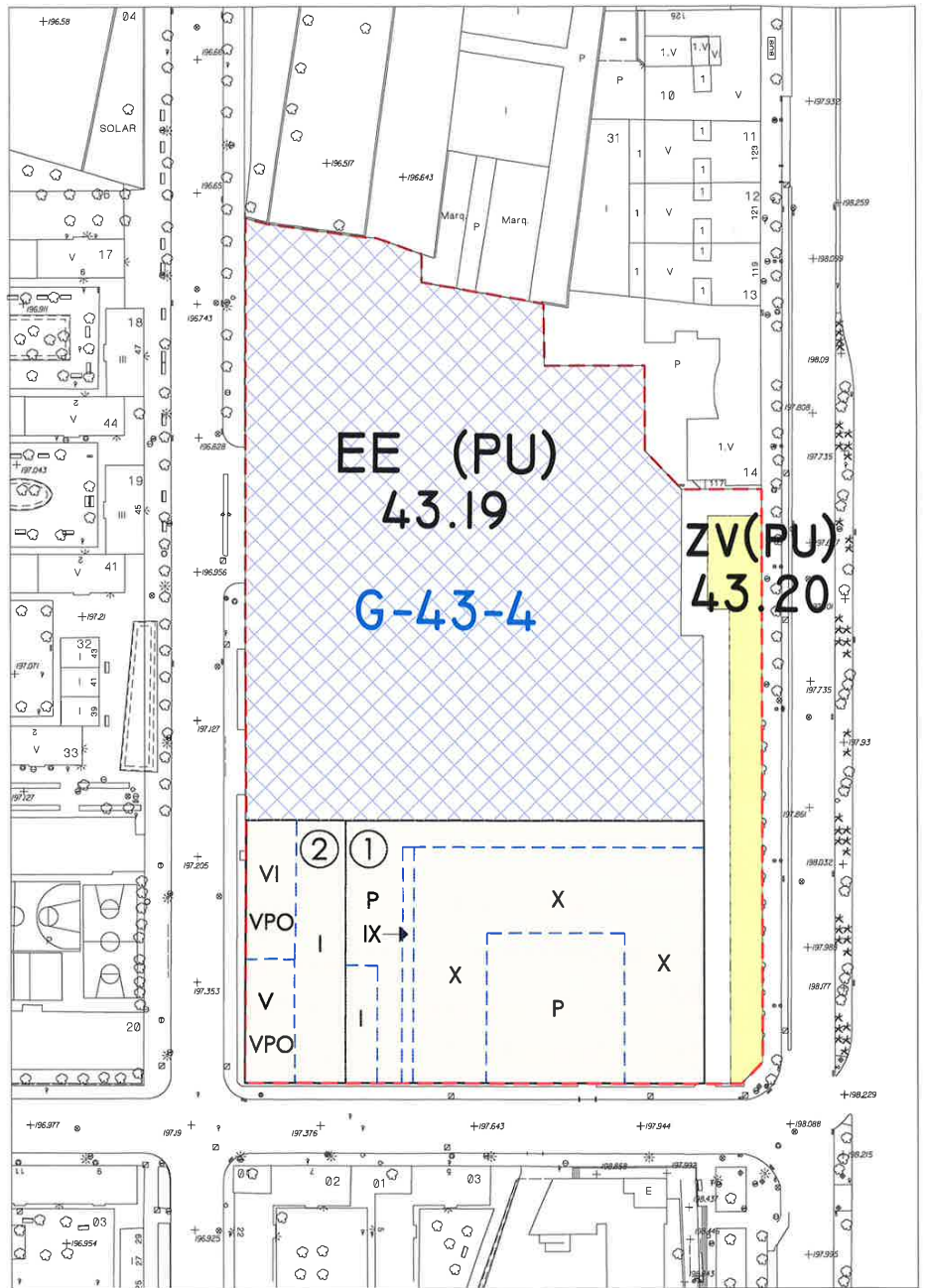
Varios: 0,00

Sistemas Generales zona verde:

Zonas Verdes: 0,00

Hojas del Plano de Regulación: K-12, K-13, L-13







SECCIÓN QUINTA

Núm. 2144

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

La Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — A propuesta del tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico auxiliar administrativo (grupo C1), por promoción interna y mediante concurso-oposición, contratar a doña Trinidad Cortina Moreno como personal laboral fijo del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, con la categoría de técnico auxiliar administrativo (grupo C1), al haber superado dicho proceso selectivo.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

I. C. de Zaragoza, a 9 de marzo de 2020. — El secretario del Patronato, P.D. de 2 de agosto de 2019: La jefa del Servicio, Astrid García Graells.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 1741

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

El Ministerio de Fomento-Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Zaragoza) ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Zaragoza).

Objeto: Mejora de drenaje.

Cauce: Río Jalón.

Municipio: Ariza (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en obras de mejora del drenaje de la autovía A-2, a la altura del punto kilométrico 196+000, que incluyen cajeados de barranco hasta su desagüe en el río Jalón, en el término municipal de Ariza (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2108

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de la línea subterránea, a 15 kV, y centro de transformación prefabricada de 100 kVA para una estación de bombeo en polígono 13, parcelas 1071 y 1074, y polígono 43, parcela 2070, en el término municipal de Zuera (AT 100/2019).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición del Ayuntamiento de Zuera para la nueva línea subterránea, a 15 kV, y centro de transformación de 100 kVA, sita en polígono 13, parcelas 1071 y 1074, y polígono 43, parcela 2070, en el término municipal de Zuera, con la finalidad de dotar de suministro a una estación de bombeo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto y anexo ambos suscritos por el ingeniero industrial don Luis Fernando Calavera Opi, con presupuesto de ejecución de 96.035,28 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a El primer vano de la línea se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA

Origen: Apoyo C001 de LAMT «Campillo 1», con traza L00564-002 a 15 kV.

Final: Apoyo núm. 1 de conversión aérea-subterránea.

Longitud: 21,04 metros aéreos.

Recorrido: Parcelas 1074 del polígono 13, en el término municipal de Zuera.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: LA-56.

**LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:**

Origen: Apoyo núm. 1 de conversión aérea-subterránea con seccionador tripolar con mando por estribo 24 kV y 400 A, fusibles «XS», 24 kV, 200 A, y calibre 16 A y autoválvulas 18 kV y 10 kA.

Final: Centro de transformación prefabricado de 100 kVA.

Longitud: 288,10 metros subterráneos bajo zanja.

Recorrido: Parcela 1071 del polígono 13 y parcela 2070 del polígono 43, en el término municipal de Zuera.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 1 x 240 mm² RH5Z1, AI 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 100 kVA.

Tensiones: 16/0,42 kV.

Tipo: De Abonado en edificio prefabricado con malla de separación del centro de seccionamiento, con la siguiente aparamenta: Una celda de línea con interruptor seccionador en SF6 de 24KV y 400 A, una celda de protección con fusibles, una celda de medida, un transformador de 100 kVA y cuadro de baja tensión.

Zaragoza, 10 de marzo de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2107

AYUNTAMIENTO DE AINZÓN

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2020 se ha aprobado definitivamente el Plan parcial que afecta al sector SE-R9 «Laloz» del Plan General de Ordenación Urbana de Ainzón, lo que se publica a los efectos artículo 57.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

«Visto que con fecha 8 de marzo de 2017, por resolución de Alcaldía se aprobó inicialmente el Plan parcial que afecta al sector SE-R9 “Laloz” y fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOPZ número 62, de 17 de marzo de 2017, plazo durante el cual no se presentaron alegaciones.

Visto que se recibieron los informes sectoriales solicitados a las Administraciones competentes al respecto.

Visto que, concluidos los trámites anteriores, se solicitó informe al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que ha sido emitido en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019 con carácter favorable, debiéndose cumplimentar los aspectos indicados en los fundamentos de derecho del mencionado informe.

Considerando que han sido incorporadas las modificaciones señaladas en el informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1.º Aprobar definitivamente el Plan parcial que afecta a sector SE-R9 “Laloz” del Plan General de Ordenación Urbana de Ainzón, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos.

2.º Remitir, con carácter previo a la publicación, un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento.

3.º Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOPZ, así como el texto íntegro de la normativa urbanística del Plan parcial.

4.º Inscribir el acuerdo de aprobación definitiva en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, tal y como establece el artículo 145 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ainzón, a 11 de marzo de 2020. — La alcaldesa, Paula Cruz Aranda.

ANEXO

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes normas urbanísticas tienen por objeto regular el régimen urbanístico del suelo y de la edificación dentro del ámbito del Plan parcial del sector SE-R9 «Laloz» del Plan General de Ordenación Urbana de Ainzón (Zaragoza). Quedarán igualmente afectadas aquellas otras actividades que, aun fuera del ámbito físico definido, tengan por objeto la realización de las conexiones necesarias con los sistemas de infraestructura procedentes.



Artículo 2.º Integración normativa.

Será de aplicación en el ámbito territorial del Plan parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Ainzón, así como las presentes normas urbanísticas, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor.

Artículo 3.º Vigencia.

Aprobado el Plan parcial con carácter definitivo y publicado el acuerdo al efecto, los distintos documentos del mismo serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectúe esta carecerán de vigencia las determinaciones a que se refieran aquellas. La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Artículo 4.º Interpretación.

El Ayuntamiento de Ainzón, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación de carácter general para la aplicación de las presentes normas urbanísticas. Adoptados los acuerdos pertinentes al respecto, serán publicados en el BOPZ.

Artículo 5.º Terminología de conceptos.

Se aplicarán las definiciones de conceptos contenidas en los documentos del Plan General.

EDIFICABILIDAD:

Se entiende por edificabilidad la relación entre la superficie construida de edificación (m^2) y la superficie de parcela neta (m^2). Se expresa en m^2/m^2 .

ALTURA MÁXIMA:

Se define por metros y por plantas, debiéndose cumplir ambas condiciones. Por metros: es la medida, en metros lineales, desde la cota del plano de rasante hasta la cara baja del encuentro del último forjado con la envolvente del edificio.

NÚMERO DE PLANTAS:

Se entiende por número de plantas el número máximo de conjuntos —suelo más techo— construibles en su totalidad en el espacio comprendido entre la cota del plano de rasante y la altura máxima definida en metros.

SÓTANO:

Es toda planta enterrada o semienterrada (semisótano), siempre que su techo esté a menos de un metro por encima del nivel del plano de rasante; la parte de planta semienterrada (semisótano) cuyo techo (cara inferior) sobresalga más de un metro por encima de este nivel tendrá la consideración de planta baja, tenga o no aberturas de iluminación y ventilación al exterior, con independencia de la situación de su pavimento.

PLANTA BAJA:

Es la primera planta por encima del sótano real o posible, cuyo pavimento esté situado entre 1,30 metros por encima y 1 metro por debajo de la cota del plano de rasante.

ÁTICOS:

Aquellas plantas que se sitúan por encima del forjado superior de la última planta permitida.

BAJOCUBIERTAS:

Son aquellos espacios, eventualmente habitables, situados en la envolvente de la cubierta, real o ficticia, siempre que no se supere la altura máxima visible.

Se permitirá la construcción de bajocubiertas siempre que cumplan las siguientes condiciones:

—Que no se manifieste en fachada.

—Que el conjunto del edificio cumpla la altura edificable, sin que en ningún punto supere el plano imaginario del 40% de pendiente a partir de las líneas de fachada.

En caso de que se destinen a espacios habitables, su superficie útil, considerando todas aquellas zonas que dispongan de altura libre igual o superior a 1,50 metros deberán vincularse a la vivienda situada en la planta inferior.

SOLANAS:

Es la última planta del edificio, dedicada a almacenaje, y carece de cerramiento total al menos en uno de sus paramentos verticales, con materiales, composición, etc. característicos de la zona.



CÓMPUTO DE EDIFICABILIDAD:

A los efectos de edificabilidad únicamente computarán la superficie de las plantas baja y superior, así como cuerpos volados cerrados.

El semisótano, caso de existir, no computará a no ser que la cara inferior de su techo supere en 1,50 metros cualquier punto de la rasante a fachada, en cuyo caso computará, a efectos de edificabilidad, la parte de su superficie que tenga la cara inferior de su techo 1 metro por encima de la rasante.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 6.º *Clasificación del suelo.*

Los terrenos objeto del presente Plan parcial tienen la naturaleza de suelo urbanizable delimitado. La condición de suelo urbano del suelo incluido en el sector se adquirirá cuando en ejecución de este Plan parcial hayan sido urbanizados de acuerdo con el mismo.

Artículo 7.º *Condición del suelo.*

SUELO PÚBLICO:

Constituyen dominio público los terrenos calificados como zona verde, viario público, espacios libres de uso público, equipamiento y plazas de aparcamiento en la vía pública.

SUELO PRIVADO:

Constituye el suelo privado el resto de los terrenos contenidos en el Plan Parcial y calificados como zona residencial o para usos terciarios.

Artículo 8.º *Calificación. Zonificación.*

El suelo ordenado en el presente Plan parcial se divide en las siguientes calificaciones o zonas, de acuerdo con el Plano O.1 de "Zonificación":

8.1. Zona residencial.

Comprende los terrenos destinados al alojamiento estable de las personas, con la tipología edificatoria de vivienda unifamiliar:

AISLADA: Aquella cuya edificación está situada íntegramente dentro de una parcela sin contacto con ningún lindero.

PAREADA: Aquella cuya edificación principal está en contacto con otra edificación en un único lindero.

EN HILERA O ADOSADA: Aquella cuya edificación principal está en contacto con otras edificaciones en dos linderos, o bien está pareada con un grupo de viviendas en esa disposición.

Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas normas urbanísticas (por tanto, los parámetros urbanísticos y limitaciones de uso o estéticas no contemplados se remiten a la regulación de zona análoga del PGOU).

8.2. Espacios libres de uso público.

Comprende los espacios libres de dominio y uso público destinados a plantaciones, ajardinamientos y áreas de recreo. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas normas urbanísticas.

8.3. Espacios libres de uso privado.

Incluye los espacios interiores de las manzanas de uso privado. Están destinadas a plantaciones y ajardinamientos para uso de las viviendas que los circundan. Tendrán un tratamiento unitario. Su regulación y uso específico se contemplan en las Normas particulares de estas normas urbanísticas.

8.4. Equipamiento público.

Incluye los terrenos destinados a la implantación de cualesquiera servicios o equipamientos públicos de los descritos en el artículo 54 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUAr). Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de estas normas urbanísticas.

8.5. Viario local público.

Está constituido por los suelos de dominio y uso público destinados a la circulación de peatones y vehículos, incorporando al mismo bandas de aparcamiento público. Queda integrado por el viario principal y el viario secundario.



CAPÍTULO II

ESTUDIOS DE DETALLE

Artículo 9.º *Estudios de detalle.*

Podrán formularse estudios de detalle en suelo urbano según lo previsto en los Artículos 67 y 68 del TRLUAr y en los artículos 125 a 129 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, con los siguientes objetivos y condiciones:

—Reajustar alineaciones y rasantes en las calles o vías propuestas por el Plan General.

—Fijar retranqueos de la edificación.

—Señalamiento de alineaciones y rasantes que no afecten a la estructura orgánica del territorio configurado por los sistemas generales, ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres públicos y privados.

—Fijar la ordenación concreta de volúmenes pudiendo completar, en su caso, la red de comunicaciones definidas en los planos correspondientes con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca por el propio estudio de detalle.

El contenido y documentación será el establecido en los artículos 126 a 129 del Reglamento.

CAPÍTULO III

PARCELACIONES

Artículo 10. *Zona residencial.*

10.1. La configuración parcelaria de los terrenos calificados como zona residencial se determinará en el proyecto de reparcelación.

10.2. La parcela mínima será para cada zona la que se señala en el artículo 21 de estas normas.

10.3. En todo caso, a las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación les serán de aplicación las condiciones de aprovechamiento, número máximo de viviendas y número mínimo de plazas de garaje establecidas en las presentes normas urbanísticas.

CAPÍTULO IV

PROYECTO DE URBANIZACIÓN

SECCIÓN 1.ª

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Artículo 11. *Naturaleza y contenido.*

Constituye un proyecto destinado a la urbanización del sector, siendo su finalidad el diseño, cálculo, valoración y realización de las obras de implantación de los servicios urbanísticos. Las obras a incluir se referirán a los siguientes aspectos:

1. Pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras.
2. Acondicionamiento de espacios libres públicos con su jardinería.
3. Redes de abastecimiento de agua potable y de hidrantes contra incendios.
4. Redes de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
5. Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
6. Red de telecomunicaciones (comunicaciones electrónicas).
7. Gas y mobiliario urbano.
8. Red de riego y plantaciones.
9. Las correspondientes a aquellos otros servicios que, en su caso, se estime oportuno implantar.

Artículo 12. *Ámbito.*

Las obras de urbanización abarcarán la totalidad del ámbito del Plan parcial por configurarse este como un solo sector.

Artículo 13. *Etapas.*

Conforme a lo establecido en el Plan de etapas estas obras podrán desarrollarse en una única etapa estructurada en seis fases.

SECCIÓN 2.ª

NORMAS TÉCNICAS

Artículo 14. *Urbanización y servicios.*

Se formulará un proyecto de urbanización que incluirá todas las vías y zonas verdes públicas previstas en el Plan parcial, así como una definición de los materiales y características de los servicios urbanísticos a implantar en todo el sector.

En el proyecto de urbanización y en los proyectos de edificación se tendrá en cuenta el Decreto 19/1999, de Supresión de Barreras Arquitectónicas, así como lo indicado sobre intervención de bomberos en la sección 5 del Código Técnico de la Edificación DBSI. En dicho proyecto todas las redes de servicios serán subterráneas y se ejecutarán simultáneamente, los que posteriormente reciba el Ayuntamiento para su conservación discurrirán necesariamente por suelos públicos.

Los servicios que deberán implantarse en el sector, y que por tanto deberán incluirse en el proyecto de urbanización, son los siguientes: Pavimentación, agua, alcantarillado, electricidad, alumbrado público, gas, señalización, telecomunicaciones, riego de zonas verdes y arbolado y mobiliario urbano.

14.1 Pavimentación.

La pavimentación de las calles se realizará con los siguientes criterios. En el plano PO-4.1 se dibujan las distintas secciones viarias que serán vinculantes y en las presentes normas urbanísticas se especifican las características que deben cumplir los distintos viarios. En el conjunto del viario, el proyecto de urbanización dispondrá un mínimo de 21 plazas de aparcamiento en espacio de uso público. Se reservarán para usuarios minusválidos dos plazas por cada cien que tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 por 4,50 metros.

VÍAS DE TRÁFICO RODADO:

Son las vías colectoras de tráfico rodado. Se grafían en el plano con los números 1, 2, 3, 4. Su anchura total es diferente en cada uno de ellos:

• Vial núm. 1: Es el eje principal de comunicación. La sección de 13,20 metros tiene:

- a) Acera arbolada de 2 metros.
- b) Zona de aparcamiento de 2,20 metros.
- c) Calzada de 7 metros con dos carriles
- d) Acera de tránsito para peatones de 2 metros.

• Vial núm. 2: Es el vial que conecta con la carretera autonómica A-1303. La sección de 10 metros tiene:

a) Dos aceras de tránsito para peatones de 2 metros a ambos lados de la calzada.

- b) Calzada de 6 metros con 2 carriles

• Vial núm. 3: Son los viales transversales que conectan el vial núm. 1 con el vial núm. 4. La sección de 10 metros tiene:

a) Dos aceras de tránsito para peatones de 2 metros a ambos lados de la calzada.

- b) Calzada de 6 metros con dos carriles.

Vial núm. 4: Es el vial que discurre junto al barranco en el límite norte del sector. La sección de 6,60 metros tiene:

a) Dos aceras de tránsito para peatones de 1,80 metros a ambos lados de la calzada.

- b) Calzada de 3 metros de sentido único.

VÍA DE TRÁNSITO RODADO RESTRINGIDO:

Se grafía en el plano como vial núm. 5. Es una vía fundamentalmente peatonal con tráfico restringido a servicios públicos y al propietario de la parcela situada al este del sector fuera de los límites del mismo. No se podrá aparcar y tendrá pavimento continuo sin aceras. Tiene 5 metros de ancho.

14.2. Zonas verdes y arbolado.

Deberán realizarse las siguientes plantaciones de arbolado, provistas de riego por goteo:

a) En vial núm. 1 una hilera de árboles, en una de las aceras, con un árbol espaciado cada 6 metros lineales.

b) En parques, zonas verdes y áreas ajardinadas se preverá la plantación de un árbol cada 30 m². La superficie de zona ajardinada será igual al menos al 50% de la superficie del sistema.

14.3. Saneamiento y alcantarillado.

La pendiente del vertido se determinará de acuerdo con los caudales con un mínimo de 0,50%, con conductos de diámetro mínimo de diámetro 30 cm, y pozos de registro cada 50 metros máximo. A efectos de cálculo, se considerarán en el dimensionado del saneamiento que se realice en el proyecto de urbanización los siguientes parámetros de cálculo:

- Número máximo de viviendas: 85.
- Promedio familiar: 3,5.
- Dotación: 250 l/hab. día.
- Dotación zona equipamientos: 15 l/m²/día.
- Coeficiente de escurrentía de 0,75 para las zonas pavimentadas.
- Coeficiente de escurrentía de 0,25 para las zonas verdes.

Se prohíbe conectar a la red de alcantarillado aguas limpias de otras procedencias, como sobrantes de riego y acequias, aguas freáticas, sobraderos de depósitos de caudal alto y frecuente, escurrederos, barrancos u otros cauces de cualquier tipo (tengan caudales continuos o discontinuos) salidas de aliviaderos de acequias y otras semejantes, así como cualquier tipo de aguas parásitas que eleven desorbitadamente los caudales afluentes al colector). Si existiera necesidad de canalizar alguno de esos aportes de agua limpia, debe hacerse con total independencia de la red de alcantarillado unitaria, sin que ello tenga la consideración de red separativa, sino de acequia entubada, drenaje o encauzamiento.

Queda totalmente prohibida la construcción de pozos negros, fosas sépticas y, en general, todo procedimiento de evacuación de aguas que no sea el de conexión a las redes generales o del sector. Se prohíben los vertidos directos e independientes a la red.

Está estrictamente prohibido el vertido de purines y otros de origen ganadero o animal al alcantarillado.

Se limitarán los vertidos a los niveles especificados en el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 30, de 10 de marzo de 2004), del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, o normativa que lo sustituya.

El proyecto de urbanización deberá estudiar como alternativa más adecuada la consistente en un sistema semiseparativo que conduzca las aguas pluviales originadas en los espacios públicos a las zonas verdes con objeto de no sobrecargar innecesariamente la EDAR subcomarcal (Borja, Ainzón, Maleján).

Deberá evaluar la calidad de las aguas residuales generadas.

14.4. Abastecimiento de aguas.

Las redes de abastecimiento serán de circuito cerrado. Las tuberías de 110 mm serán de poliestileno por indicaciones de los servicios técnicos municipales. Se dispondrán hidrantes según las distancias máximas que determina la normativa técnica en materia de prevención de incendios vigente, en puntos intermedios de los viales principales, suficientemente accesibles.

La demanda estimada es la siguiente:

- Número máximo de viviendas: 85.
- Promedio familiar: 3,5.
- Dotación: 250 l/hab. día.
- Caudal medio: $85 \times 3,5 \times 250/86.400 = 0,86$ l/s.
- Coeficiente de punta: 2,4.
- Coeficiente de mínima: 0,4.
- Caudal de punta: $0,55 \times 2,4 = 2,06$ l/s.
- Caudal mínimo: $0,55 \times 0,4 = 0,34$ l/s.

Se instalarán contadores de suministro de agua totalizadores para cada parcela, situados en fachada o monolito, dotados de puerta normalizada, adecuadamente ventilados y accesibles al servicio de lecturas de consumo, sin perjuicio de que los usuarios puedan instalar contadores particulares e individuales para el control de sus consumos propios.

Las acometidas particulares que se deriven de la red interior, deberán dotarse de válvula de retención para evitar posibles contaminaciones de la red general, en el supuesto de que se utilice, en las redes interiores, agua procedente del subsuelo.

La instalación se completará con la colocación de hidrantes de acuerdo con el esquema del plano PO-4.2.

14.5. Red de riego.

Al ejecutar el proyecto de zonas verdes, se incluirá en el mismo la red de riego correspondiente, cuya base de alimentación puede ser la capa freática, a través de grupos de captación. Se plantean redes mixtas: para riego por goteo y para riego por aspersión.

14.6. Red de distribución eléctrica.

El proyecto de urbanización contemplará una variante del trazado de la línea aérea existente en el sector.

Para la estimación de la demanda dentro del Sector se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y específicamente la instrucción ITCBT 10, así como en la Orden EIE/768/2016, de 8 de julio, por la que se hace pública la Instrucción de 7 de julio de 2016, de la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial.

Se acompaña a continuación la tabla resumen de los datos de previsión de la demanda eléctrica.

ZONAS	SUPERFICIE MÍNIMA (m ²)	Edif. (m ² /m ²)	SUPERFICIE (m ²)	W/m ²	kW	kW cálculo BT/CT
USO RESIDENCIAL						
Parcela libre:			9.800,20	(W/Ud)		
Nº máximo Viviendas (e. elevada)	85			9.200	782,00	
				Coef. Simultaneidad		0,6
SUBTOTAL USO RESIDENCIAL						469,20
OTROS USOS						
ZONA VERDE						
10 % de la superficie total	3.426		7.150	2	14,30	
EQUIPAMIENTO						
Suelo por desarrollar			2.769	30	92,31	
Guardería ES0031300731959001PHOF				P. cont.	9,20	
Polideportivo ES0031300680482001PPOF				P. cont.	22,22	
Tanatorio ES0031300B1B617001WKOF				P. cont.	10,39	
VIALES Y APARCAMIENTOS			9.193	2	18,37	
				Suma		166,79
				Coef. Simultaneidad (> 3 locales)		0,67
SUBTOTAL OTROS USOS						111,75
TOTAL PREVISIÓN POTENCIA						580,95

Por lo tanto la demanda total prevista asciende a unos 581 kW.

De acuerdo con las previsiones eléctricas se deberán implantar dos centros de transformación en el Sector, uno con un transformador de 400 kVA ya existente y otro de nueva creación de 630 kVA. Su emplazamiento recomendado se indica en la documentación gráfica.

14.7 Alumbrado público.

Se alcanzará un nivel de iluminación adecuado al uso de cada una de las vías de circulación, tanto rodada como peatonal.



Tipo de vía	Nivel de la calzada	Uniformidad global
Circulación rodada (30<v<60 km/h)		
B1 (mínimo ME5)	0,50 candelas/m2	0,35 lux
Accesos peatonal y zonas verdes		
D3-D4 (mínimo CE4)	10 lux	

Los requisitos mínimos de diseño y eficiencia energética en estas instalaciones serán los fijados en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (o modificaciones posteriores).

Las luminarias del viario serán lámparas de tecnología de LED, montadas sobre columnas de acero galvanizado de 3 ó 4 mm de espesor y de altura variable en función del tipo de viario y área a iluminar.

La red de distribución será trifásica y canalizada en tubo de PVC de diámetro 110 mm. Existirán acometidas y contadores separados y diferenciados para el alumbrado de las zonas públicas y de las zonas comunes privadas.

En función del diseño de las zonas verdes a realizar en el correspondiente proyecto de urbanización se definirán las características y distribución del alumbrado funcional que se destinará a estas zonas, para el cual se ha realizado la pertinente previsión de potencia eléctrica.

14.8. Gas.

En caso de proponerse futuras redes de distribución de gas, se cumplirá la normativa sectorial para instalaciones de gas y las instrucciones y recomendaciones de la empresa suministradora.

14.9. Redes de telecomunicaciones.

Se cumplirá la normativa sectorial para redes públicas de comunicaciones electrónicas, debiendo garantizar la no discriminación entre operadores, y las instrucciones y recomendaciones de las Empresas Suministradoras. Para el diseño de las mismas se tomará como referencia las Normas UNE 133100.

TÍTULO III

NORMAS DE EDIFICACION

CAPÍTULO I

CONDICIONES COMUNES A LAS DISTINTAS ZONAS

Artículo 15. *Construcciones sobre la altura máxima.*

Se permiten únicamente las construcciones por encima de la altura máxima previstas en las normas urbanísticas del Plan General en el artículo 38.

Artículo 16. *Paramentos al descubierto y cubiertas.*

1. Todos los paramentos al descubierto tendrán tratamiento de fachada.
2. Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas. En este último caso tendrán una pendiente máxima del 35%.

Artículo 17. *Condiciones estéticas.*

La edificación deberá cumplir los siguientes aspectos:

a) Composición: Será libre dentro de las alineaciones, altura y edificabilidades permitidas.

b) Materiales de fachada: Tendrán consideración de fachada todos los paramentos exteriores de la edificación. Se permite el empleo de ladrillo visto, estucados y piedra y, previa justificación, otros materiales que compatibilicen la tecnología actual de la construcción con la arquitectura del lugar.

c) Cubiertas: Las cubiertas inclinadas podrán ser de teja cerámica o de hormigón y de chapa de zinc o cobre. Se prohíben expresamente materiales de cubierta inclinada ajenos a la tradición local, tales como pizarra, teja negra, vidriada, etc.

d) Aparatos de aire acondicionado En todas las edificaciones se reservará un espacio destinado a albergar la posible instalación de maquinaria de aire acondicionado, bien en cubierta o bien en fachada, según una solución unitaria para todo el proyecto de edificación, que deberá estar contemplada de manera expresa en el citado proyecto. La maquinaria o instalaciones no resultarán visibles desde la vía pública.

e) Separación de huecos con fincas contiguas La separación de los huecos a las fincas contiguas será como mínimo de 60 cm.

Artículo 18. *Condiciones higiénico-sanitarias.*

Será de aplicación la normativa establecida en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ainzón en todo el título III y en particular en su capítulo III.

Artículo 19. *Barreras arquitectónicas.*

Los proyectos de edificación se ajustarán al Decreto 19/1999, de Supresión de Barreras Arquitectónicas y a cuantas disposiciones resultaren de aplicación en esta materia.

CAPÍTULO II

NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

SECCIÓN 1.ª

ZONA RESIDENCIAL

Artículo 20. *Delimitación y usos permitidos.*

—Residencial unifamiliar: Corresponde a las manzanas 1 a 5 del plano PO-1 de «Zonificación».

—Uso característico: Residencial. Vivienda unifamiliar aislada, pareada y en hilera o adosada.

En vivienda unifamiliar se admite el uso residencial en planta baja, siempre y cuando no se supere la edificabilidad residencial total asignada al mismo por manzana para cada parcela. En la designación de «Otros usos» previstos de manera genérica en planta baja, junto con el uso comercial o terciario, se considerarán comprendidos los garajes, accesos a viviendas y espacios no habitables vinculados a éstas no encuadrables en el uso específico de vivienda (trasteros, bodegas).

Usos compatibles: los previstos en el artículo 97 de las Normas del PGOU.

Artículo 21. *Parcela mínima.*

Se establece una parcela mínima de 180 m² de superficie y 10 metros de fachada.

Artículo 22. *Condiciones estéticas.*

Se prestará especial atención a la disposición de volúmenes y elementos formales, de manera que exista unidad de conjunto y equilibrio ambiental, integrándose los edificios proyectados en el entorno que los circunde. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 de las normas urbanísticas del PGOU, que será de aplicación en esta zona.

Artículo 23. *Posición de la edificación.*

La edificación se situará respetando las alineaciones establecidas en las normas urbanísticas del PGOU de Ainzón y debiendo retranquearse de las mismas, un mínimo de 3 metros a todos los linderos, excepto en fachada donde el retranqueo será voluntario.

Artículo 24. *Edificabilidad.*

En esta zonificación se establece como edificabilidad máxima 0,80 m²/m².

La edificabilidad total es la suma de las asignadas a cada manzana o bloque de forma singularizada. A efectos de cómputo de edificabilidad, no se tendrá en cuenta la edificación en planta sótano ni en semisótano, de conformidad con las normas del PGOU.

La asignación queda reflejada en el siguiente cuadro:

Manzana	Superficie	Edificabilidad
1	1.914,37	1.531,50
2	2.956,30	2.365,04
3	1.102,92	882,34
4	2.372,38	1.897,90
5	1.454,23	1.163,38
Total	9.800,2	7.840,16

Artículo 25. *Número máximo de viviendas. superficie mínima por vivienda.*

Podrá construirse un número máximo de viviendas en cada manzana resultante de aplicar la superficie y edificabilidad asignada en el cuadro del artículo anterior, así como la ocupación máxima y la tipología edificatoria.

En cada proyecto de uso residencial, la superficie mínima por vivienda será:

—Vivienda protegida: 90 m² útiles.

—Vivienda libre: 120 m² útiles.



Artículo 26. *Altura de la edificación.*

La altura máxima edificable será de 7,50 metros repartidos en B+1.

Artículo 27. *Ocupación máxima.*

La superficie máxima edificable será del 40% en planta baja y alzada. Se establece un fondo máximo edificable de 25 metros.

Artículo 28. *Planta sótano y semisótano.*

CONDICIONES:

Se permiten los sótanos y semisótanos de acuerdo con las condiciones edificatorias del PGOU de Ainzón (art. 34) y las condiciones de uso señaladas en el apartado siguiente.

USOS EN PLANTA SÓTANO Y SEMISÓTANO:

Solo podrán autorizarse construcciones por debajo de las rasantes, con destino exclusivo para aparcamiento o garaje, trasteros, instalaciones y servicios auxiliares a la finca.

Artículo 29. *Planta baja.*

USOS ADMITIDOS EN PLANTA BAJA: Se estará a lo dispuesto en el artículo 20.

Para la instalación de usos terciarios se deberá de tener en cuenta respecto a la emisión de humos, las ordenanzas de condiciones ambientales y estéticas del PGOU. No se permitirá la instalación de chimeneas para salida de humos por fachadas interiores, debiendo ser contempladas en los proyectos de edificación, integradas en interior de la superficie edificada.

Artículo 30. *Altura de pisos.*

La altura libre mínima de pisos será:

- Uso vivienda: doscientos cincuenta (250) centímetros.
- Uso garaje: doscientos cuarenta (240) centímetros.
- Uso local terciario: trescientos cincuenta (350) centímetros.

Para el resto de usos se actuará de acuerdo con lo previsto en el PGOU.

Artículo 31. *Dotación de aparcamiento.*

Los accesos a los aparcamientos privados se producirán siempre desde el viario rodado (quedan excluidos, por lo tanto, los accesos desde paseos peatonales y vías de tránsito rodado restringido) o desde los puntos de acceso a garajes que se indiquen en el plano PO-4.1 Red viaria. En todas las zonas se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada vivienda y una plaza por cada 100 m² construidos de cualquier uso sobre rasante o fracción. Estas plazas podrán ubicarse en sótano o semisótano.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento dentro de la parcela serán 2,20 metros de ancho por 4,50 metros de profundidad, excepto en las viviendas de protección, que se sujetarán a su normativa específica.

Artículo 32. *Jardinería.*

Será obligado ajardinar el 30% de la superficie de la parcela y al menos la mitad del jardín será arbolado.

SECCIÓN 2.^a

DOTACIONES

Artículo 33. *Espacios libres y zona verde.*

Uso característico: Terrenos de dominio y uso público destinados a la vida de relación y esparcimiento de la unidad vecinal y dedicados a espacios peatonales y a la plantación de arbolado y jardinería, con inclusión, en su caso, de actividades de ocio o recreativas compatibles con su naturaleza.

USOS COMPATIBLES: Los usos auxiliares o aquellos que potencien el uso característico. Se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a la prestación o a la permanencia del fin previsto, siempre que se justifique que no supone obstáculo al desarrollo del uso principal.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:

- a) Altura máxima: Una planta (3 metros).
- b) Edificabilidad: 0,2 m²/m².

Artículo 34. *Zona de equipamiento general.*

Uso característico: Equipamiento público de cualquier tipo de los descritos en el artículo 79 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.



USOS COMPATIBLES: Los usos auxiliares o aquellos que complementen el uso característico. Además del uso predominante, según se dispone en las normas del Plan General, se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación para albergar a los agentes del servicio.

Condiciones de edificabilidad:

a) Altura máxima: Planta Baja + 1 (10 metros).

b) Edificabilidad: 1 m²/m².

c) Ocupación máxima: 50%.

Las parcelas de equipamiento con una superficie inferior a 600 m² tendrán una edificabilidad de 2 m²/m² sin limitación de ocupación.

Artículo 35. Dotación de aparcamiento en vía pública.

Se designan como zonas de aparcamiento público las señaladas para este fin en el plano de ordenación PO-4.1 de Red Viaria. La dotación mínima incluida en el Proyecto de Urbanización será de 21 plazas. Las plazas de aparcamiento se ejecutarán en el proyecto de urbanización y tendrán una superficie mínima de 2,20 por 4,50 metros. Se reservarán dos plazas por cada cien para usuarios minusválidos que tendrán una superficie mínima de 3,30 por 5 metros.

Artículo 36. Cargas urbanísticas.

De acuerdo con lo establecido en el punto número 6 de las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, se debe aplicar a los suelos urbanizables o aptos para urbanizar que incorporen sus vertidos a las redes municipales existentes, en concepto de tratamiento de aguas residuales, las siguientes cargas urbanísticas:

En suelos residenciales, 450 euros por vivienda.

—Número máximo de viviendas: 85.

—Plazas de la guardería: 41.

(Equivalencia entre plazas y viviendas eq.: 3,5 plazas/vivienda ≥ 12 viviendas).

—Total viviendas sector: 97.

CARGAS URBANÍSTICAS:

—97 viviendas x 450 euros = 43.650 euros

Estas cargas deberán ser aportadas por los promotores urbanísticos al Ayuntamiento de Ainzón para que este a su vez las entregue al Instituto Aragonés del Agua.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2100

AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la correspondiente vacante.

Los interesados en el nombramiento, que deberán cumplir los requisitos del artículo 102 de la citada ley, pueden presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento de Bardallur en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente edicto.

Bardallur, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2130

AYUNTAMIENTO DE CARENAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2020 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2020, el cual permanecerá expuesto al público a efecto de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

- Período voluntario: Del 15 de marzo al 30 de abril de 2020.
- Período ejecutivo: Finalizado este plazo se incurrirá, según proceda, en el recargo de apremio y el interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En la oficina de Ibercaja o Bantierra en Ateca.

—En las oficinas municipales.

Carenas, a 11 de marzo de 2020. — El alcalde, José Vidal Casado Pomareta.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2105

AYUNTAMIENTO DE CASPE

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 47, de fecha 9 de marzo de 2020, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«*Expediente número 7832/2019.* — Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de las personas abajo reseñadas, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación a las personas interesadas a fin de que acreditaran que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, además de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* número 290, de 3 de diciembre de 2019, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que, cumplido el plazo reglamentario, las personas interesadas que después se mencionan no han procedido al efecto.

Considerando que, previa remisión del expediente correspondiente, la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Zaragoza, reunida el 4 de marzo de 2020, acordó informar favorablemente el expediente de baja de las personas que se relacionan, esta Alcaldía, en uso de la competencia señalada en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelve:

1.º Aprobar la baja definitiva en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

RELACIÓN NÚM. 08/2019:

Expediente	DNI/NIE/PASS
7832/2019/BII	X7978944Z
7832/2019/BII	AV0778240
7832/2019/BII	X8959797D
7832/2019/BII	43937870
7832/2019/BII	42328088
7832/2019/BII	MONICA CRINA TUDORACHE
7832/2019/BII	X2757754P

2.º De acuerdo con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a su notificación mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caspe y en el BOPZ.

3.º Dar cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que se celebre.

Lo cual manda y firma la señora alcaldesa María Pilar Mustieles Aranda, ante mí, la secretaria, Isabel Arnal Arróniz, en Caspe a 9 de marzo de 2020».

Caspe, a 10 de marzo de 2020. — La alcaldesa, María Pilar Mustieles Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2106

AYUNTAMIENTO DE CASPE

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 46, de fecha 9 de marzo de 2020, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«*Expediente número 7366/2019.* — Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de las personas abajo reseñadas, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación a las personas interesadas a fin de que acreditaran que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, además de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* número 279, de 20 de noviembre de 2019, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que, cumplido el plazo reglamentario, las personas interesadas que después se mencionan no han procedido al efecto.

Considerando que, previa remisión del expediente correspondiente, la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Zaragoza, reunida el 4 de marzo de 2020, acordó informar favorablemente el expediente de baja de las personas que se relacionan, esta Alcaldía, en uso de la competencia señalada en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelve:

1.º Aprobar la baja definitiva en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

RELACIÓN NÚM. 07/2019:

Expediente	DNI/NIE/PASS
7366/2019/BII	26458071K
7366/2019/BII	X6823429L
7366/2019/BII	BD1016363
7366/2019/BII	Y2081172P
7366/2019/BII	Y6087630G
7366/2019/BII	FQ5159661
7366/2019/BII	X3442920G
7366/2019/BII	Y1618241K
7366/2019/BII	QU6908921
7366/2019/BII	AE1697373
7366/2019/BII	X8277110P
7366/2019/BII	EA0613314
7366/2019/BII	BW0323069
7366/2019/BII	XH808412
7366/2019/BII	Y1266534F
7366/2019/BII	Y5003927S
7366/2019/BII	R6457479
7366/2019/BII	Y2005049S
7366/2019/BII	EA0767704
7366/2019/BII	Y7137198J
7366/2019/BII	49424953T
7366/2019/BII	X8458552A
7366/2019/BII	17717008Q
7366/2019/BII	Y1200795W
7366/2019/BII	73478409X
7366/2019/BII	77761015Q
7366/2019/BII	X7910410C
7366/2019/BII	KW8914698
7366/2019/BII	Y6629601A



Expediente	DNI/NIE/PASS
7366/2019/BII	Y3533357L
7366/2019/BII	X5181040Z
7366/2019/BII	X6856523Q
7366/2019/BII	CL1886072
7366/2019/BII	JC1070661
7366/2019/BII	CY3792163
7366/2019/BII	AM6824622
7366/2019/BII	X5778239H
7366/2019/BII	LS6833152
7366/2019/BII	TK1803563
7366/2019/BII	16U018388
7366/2019/BII	KHADIJA ASGHAR
7366/2019/BII	Y5997460
7366/2019/BII	Y1839299

2.º De acuerdo con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a su notificación mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caspe y en el BOPZ.

3.º Dar cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que se celebre.

Lo cual manda y firma la señora alcaldesa, María Pilar Mustieles Aranda, ante mí, la secretaria, Isabel Arnal Arróniz, en Caspe a 9 de marzo de 2020».

Caspe, a 10 de marzo de 2020. — La alcaldesa, María Pilar Mustieles Aranda.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2117

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

Aprobado inicialmente por la Alcaldía, mediante resolución de fecha 10 de marzo de 2020, el proyecto de obras de velatorio municipal de Figueruelas, redactado por el arquitecto don Guillermo Bosque Aurrecoechea, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si no se formularan alegaciones, la aprobación se entenderá elevada a definitiva.

Figueruelas, a 11 de marzo de 2020. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2139

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de febrero de 2020 de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil, así como la tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de marzo de 2020.

Por decreto de Alcaldía núm. 246ml/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad de febrero de 2020 correspondiente a la tasa por prestación servicio de guardería infantil, así como la tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de marzo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de la entidad bancaria de Bantierra de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, a 2 de marzo de 2020. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2160

AYUNTAMIENTO DE LUNA

Por parte del Ayuntamiento de Luna se ha solicitado licencia municipal de actividad de espectáculos públicos para espacio polivalente en Luna, sito en avenida de Monlora, sin número.

En cumplimiento del artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones o alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luna, a 12 de marzo de 2020. — El alcalde-presidente, Luis Miguel Casajús Ciudad.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2114

AYUNTAMIENTO DE MAELLA

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Don Jesús-Zenón Gil Ferrer, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Maella, hace saber que en este mes de marzo del año en curso quedan vacantes los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto de este municipio.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas jueces de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente bando en el BOPZ, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Maella, a 10 de marzo de 2020. — El alcalde-presidente, Jesús Zenón Gil Ferrer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2113

AYUNTAMIENTO DE MANCHONES

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Manchones para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2020

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	55.900
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	39.761
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.473
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.641
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.110
	SUMA TOTAL INGRESOS	263.885

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	45.785
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	107.000
3	GASTOS FINANCIEROS	1.200
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.450
6	INVERSIONES REALES	94.950
9	PASIVO FINANCIEROS	5.500
	SUMA TOTAL GASTOS	263.885

Plantilla de personal

A) Un secretario-interventor, en agrupación con San Martín del Río (Teruel) y Murero.

B) Un operario de servicios múltiples, con cargo al Plan de Empleo de la Diputación de Zaragoza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Manchones, a 11 de marzo de 2020. — El alcalde, Francisco Pardillos Marín

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2112

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Nonaspe para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2020

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	461.800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	494.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	12.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	271.075,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	78.500,00
	TOTAL PRESUPUESTO	1.385.275,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	378.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	358.775,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	358.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	63.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	206.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	1.385.275,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS:

• De carrera:

—Una plaza de auxiliar administrativo.

• Interino:

—Una plaza de secretario-interventor.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de auxiliar administrativo.

—Una plaza de alguacil.

—Una plaza de portero-conserje.

—Dos plazas de auxiliar de guardería.

—Cuatro plazas de auxiliar de ayuda a domicilio.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

—Una plaza de profesor de adultos.

—Dos plazas de monitor de tiempo libre.



N
P
O
B

- Dos plazas de socorrista.
- Tres plazas de peón de jardinería.
- Una plaza de técnico de centro social.
- Tres plazas de auxiliar de centro social.
- Una plaza de cocinero de centro social.
- Una plaza de limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nonaspe, a 11 de marzo de 2020. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2166

AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATÓLICO

El Pleno del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sos del Rey Católico, a 2 de marzo de 2020. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2137

COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

Por resolución de Presidencia de 28 de febrero de 2020 se ha aprobado el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al cuarto trimestre de 2019, que quedará expuesto al público en el Centro de Servicios Sociales durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia según lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

Se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio del cuarto trimestre de 2019, realizándose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día siguiente a la finalización de exposición pública del padrón.

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cariñena, a 5 de marzo de 2020. — El presidente, José Luis Ansón Gómez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2163

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2020

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	2.047.631,41
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.673.114,16
3	Gastos financieros	44,00
4	Transferencias corrientes	440.823,72
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	16.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	4.177.613,29

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	138.400,00
4	Transferencias corrientes	4.038.213,29
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	4.177.613,29

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.				
ESCALA DE ADMON. GRAL.	PUESTO	Nº PLAZAS	SUBGRUPO	NIVEL
A) ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1/A2	26
B) SUBESCALA DE GESTION	TECNICOS DE GESTIÓN	2	A2	21
C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVOS	0	C1	
D) SUBESCALA AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	C2	14
E) SUBESCALA SUBALTERNA	SUBALTERNO	1	AP	13
ESCALA DE ADMON. ESPECIAL.				
A) SUBESCALA TECNICA	TECNICO SUPERIOR PSICOLOGO	1	A1	22
	TECNICO INFORMÁTICO	1	A2	21
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		9		
B) PERSONAL LABORAL				
A2) SUBGRUPO A2	DIRECTOR TÉCNICO/COORDINADOR	1	A2	20
	TRABAJADOR SOCIAL	9	A2	20
	TÉCNICO DEPORTIVO	1	A2	20
	EDUCADOR SOCIAL	2	A2	20
D) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	C2	14
E) AUXILIAR DE HOGAR/AP	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	27	AP	12
TOTAL PERSONAL LABORAL		45		
TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL		54		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Almunia de Doña Godina, a 12 de marzo de 2020. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2083

JUZGADO NÚM. 1

Notificación de sentencia

En el juicio verbal número 1252/2019, que dimana del procedimiento (MON 329/2019), se ha dictado sentencia en la que constan como demandantes David Díez de Pinos Rodrigo y Hermanos Díez de Pinos, C.B., y como demandada Sara Pellejero Trabo.

Conforme a la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, quedan las actuaciones en la oficina judicial a disposición de los interesados.

Contra la sentencia no cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 de la LEC.

Encontrada a la parte demandada Sara Pellejero Trabo en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma conforme a lo previsto en Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, de publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Zaragoza, a dos de marzo de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Leticia Palomera Sánchez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2146

JUZGADO NÚM. 10

Cedula de notificación

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal 456/2019-MT, seguido a instancia de Fernando Sanz López frente a Sergio Andrés García, con NIF número 29116899-A, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado Sergio Andrés García en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que le sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

En Zaragoza, a cuatro de marzo de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2148

JUZGADO NÚM. 18

Cedula de notificación

Doña Carmen Montaner Zuera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal precario número 706/2018-D, seguido a instancia de Ibercaja Banco, S.A., frente a desconocidos ocupantes de la calle Sobrante, 9.2/9.º B, de Cadrete, y a Remodelazione di Immobili, S.A., se ha dictado sentencia en fecha 10 de diciembre de 2019, contra la que cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de veinte días contados desde la publicación del presente edicto.

Y encontrándose la parte codemandada desconocidos ocupantes de la calle Sobrante, 9.2/9.º B, de Cadrete, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento integro del acto, en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Montaner Zuera.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2149

JUZGADO NÚM. 21

Cedula de notificación

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 21 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza, en el juicio ordinario número 148/2019-C-2, seguido a instancia de la procuradora señora Ferrer Barceló, en nombre y representación de Ocaso Seguros y Reaseguros, frente a Celia Arriba Tamparillas, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 2020 sentencia, y auto aclaratorio posterior de fecha 3 de marzo de 2020, con carácter firme, estando a disposición de los interesados en la Secretaría del Juzgado.

La sentencia no es firme y frente a ella cabe interponer en el plazo de veinte días recurso de apelación ante este Juzgado, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Celia Arriba Tamparillas libro el presente en Zaragoza, a tres de marzo de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2024

JUZGADO NÚM. 22

Cédula de notificación

Don Alfonso Rivera Forcén, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de divorcio a instancia de Patricia Giménez Lahoz frente a Mohamed Rouba, declarado en rebeldía procesal, en los que se ha dictado sentencia de 15 de octubre de 2019, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición del interesado en la oficina judicial, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed Rouba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Rivera Forcén.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Mercantil

Núm. 2150

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Doña Elena Victoria Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) núm. 384/19-C a instancia de Zubetón, S.L., frente a Betongestión, S.L., y Óscar Romanos Rodríguez, en los que se ha dictado sentencia núm. 28/20, de fecha 25 de febrero de 2020, contra la que no puede interponerse recurso alguno, estando a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Betongestión, S.L., y Óscar Romanos Rodríguez, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza, a dos de marzo de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Victoria Buil Torralba.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2030

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación y citación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario núm. 435/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Sola-Tudor, S.C., y a Daniela Tudor, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, en la sala número 28 (Ciudad de la Justicia), para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a las demandadas Sola-Tudor, S.C., y a Daniela Tudor, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a tres de marzo de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2031

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación y citación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 917/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Daneagómez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2021, a las 10:30 horas, en la sala número 28 (Ciudad de la Justicia), para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Daneagómez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a tres de marzo de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2168

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación y citación

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales núm. 124/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Jurisdicción Social, citar a Compir Trucks Services, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2020, a las 10:15 horas, en sala de vistas núm. 33, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Compir Trucks Services, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

En Zaragoza, a seis de marzo de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2080
JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de despidos/ceses en general 38/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Yang Yufang, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2020, a las 11:30 horas, en la sede del órgano judicial, sito en avenida José Atarés núms. 89-87, recinto Expo, sala de vistas núm. 33, planta baja (edificio Vidal de Canellas) de Zaragoza para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Yang Yufang, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de marzo de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2032

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado decreto en fecha 7 de febrero de 2020 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 65/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Lafuente Colás, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dos de marzo de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 2131

JUZGADO NÚM. 11. — BILBAO

Cedula de notificación

Doña Oihana Fano Domínguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Bilbao;

Hace saber: Que en los autos de procedimiento de oficio núm. 224/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado notificar a Y1070122S y X687985M por medio de edicto el auto aclaratorio, auto aclaratorio y sentencia, dictados en dicho proceso, de 3 de febrero, 27 y 29 de enero de 2020, cuyas copias se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de los mismos.

Contra los autos de aclaración no cabe recurso alguno.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de suplicación, que deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o decreto, que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Y1070122S y X687985M, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Bilbao a seis de marzo de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Oihana Fano Domínguez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2141

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GELSA

CONVOCATORIA a Junta general ordinaria para el 26 de marzo de 2020.

Según lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de marzo de 2020 (jueves), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, para tratar los siguientes asuntos del

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2019 y presupuesto para 2020.
- 3.º Renovación de cargo de presidente, propuesta de reelección.
- 4.º Informe de situación fase I (Casa de Turbinas).
- 5.º Informe de situación fase II (red de riego), no autorización de proyecto inicial, modificaciones por exigencias de la Comisaría de Aguas del Ebro/CHE para adaptarlo al dominio público hidráulico.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Gelsa, a 2 de marzo de 2020. — El presidente, Sebastián Loriente Abenia.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2152

COMUNIDAD DE REGANTES DE VERA DE MONCAYO

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 de marzo (domingo), en primera convocatoria a las 11:30 horas y en segunda a las 12:00 horas, en el salón del Ayuntamiento (sito en calle El Pito), con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general y de gastos e ingresos correspondientes a 2019.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, de las solicitudes de alta presentadas por varios comuneros.
- 5.º Informe del presidente del Sindicato sobre las gestiones realizadas con la Comunidad de Regantes de Trasmoz para la reparación de la acequia de Aljara.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vera de Moncayo, a 6 de marzo de 2020. — El presidente, Miguel Ángel Embid Ledesma.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.